

APRUEBA INCORPORAR DEUDA A PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y AL CRONOGRAMA DE PAGOS DE EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTÍ S.A.A. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 003-2011/OSR-INDECOPI, EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS- LEY N° 29299

RESOLUCIÓN N° 017-2014/OSR-INDECOPI

Lima, 11 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, emitida por la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

El Oficio N° 1848-2011-0-1706-JR-LA-01, remitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo el 20 de octubre y 7 de noviembre de 2014.

La Carta N° 489-2014/FC presentada por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. el 10 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

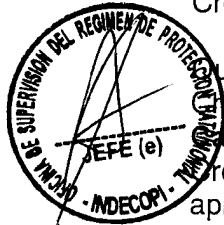
Que, mediante Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI se aprobó el Programa de Reconocimiento de Obligaciones, Programa de Reflotamiento Empresarial y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

Que, por Oficio N° 1848-2011-0-1706-JR-LA-01, el Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo ha dispuesto incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **Gonzalo Carhuajulca Mendoza**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A., aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los Programas de Reconocimiento de Obligaciones y Cronogramas de Pago aprobados por esta Oficina, pueden ser modificadas únicamente por resolución judicial firme.

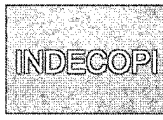
Que, habiendo ordenado el Poder Judicial, incorporar el crédito laboral correspondiente al señor **Gonzalo Carhuajulca Mendoza** por la suma de S/. 67 652,74, corresponde efectuar dicha incorporación.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido en la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI.





Presidencia
del Consejo de Ministros



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar el crédito laboral por la suma de S/. 67 652,74, correspondiente al señor **Gonzalo Carhuajulca Mendoza**, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A., aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Regístrese y comuníquese

ENRIQUE FELIX PRIORI SANTORO
JEFE (E) DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI